

# BOLLETIN

DE

## PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

*Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas*

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1.ª CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Clavel 2

TELÉFONO NÚM. 26,  
donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península é islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.  
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.  
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

## SECCION OFICIAL

## Ministerio de Fomento.

## Real orden.

«Ilmo. Sr.: S. M. El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, mientras se publica el Reglamento de las Escuelas Normales, rijan para las matrículas y exámenes del grado elemental en dichos establecimientos de enseñanza las siguientes reglas:

»1.ª Los exámenes de ingreso se solicitarán en la segunda quincena de Enero y Junio de cada año, y se verificarán respectivamente en los diez primeros días de Febrero y Julio.

»2.ª Los alumnos que soliciten examen de ingreso deben acreditar que contarán diez y seis años de edad por lo menos en 15 de Septiembre para los que lo soliciten en Junio, y en 15 de Febrero para los que lo soliciten en Enero.

»3.ª Las solicitudes de ingreso se dirigirán al Director de la Escuela Normal respectiva, acompañando la partida de Bautismo ó certificación de Nacimiento, según los casos, y certificaciones de buena conducta.

»Por derechos de examen de ingreso abonarán los aspirantes 2 pesetas 50 céntimos.

»4.ª Quedan dispensados del examen de ingreso los aspirantes que acrediten estar en posesión de un título académico; pero no podrán solicitar la matrícula correspondiente si no acreditan la edad á que se refiere la regla 2.ª

»5.ª La matrícula oficial para cada uno de los cursos del grado elemental se verificará en la primera quincena de Septiembre y Febrero, con carácter de ordinaria, y en la segunda quincena de los referidos meses con el de extraordinaria. Los interesados abonarán en un solo plazo los derechos de matrícula.

»6.ª Los alumnos matriculados oficialmente que, á juicio de los Profesores de cada asignatura, no hayan perdido el derecho al examen de prueba de curso, solicitarán este examen en la segunda quincena de Febrero y Junio.

»Al mismo tiempo abonarán 5 pesetas como derechos de examen por todas las asignaturas ó por parte de ellas, correspondientes á un curso del grado elemental.

»7.ª Los exámenes del referido grado elemental se verificarán en la primera quincena de Febrero y Junio.

»8.ª Los alumnos de enseñanza libre podrán solicitar el examen de ingreso, de asignaturas y de reválida del grado elemental en la segunda quincena de Enero y Junio de cada año, abonando en un solo plazo los derechos de matrícula y de examen.

»9.ª La matrícula del grado elemental caduca á la terminación de cada uno de los dos cursos, tanto para los alumnos de enseñanza oficial como para los de enseñanza libre.

»10. La conmutación de estudios para las Escuelas Normales se concederá curso por curso entre asignaturas de igual nombre á los alumnos que las tengan aprobadas en otros establecimientos de enseñanza oficial.

»11. Las enseñanzas para los dos cursos del grado elemental comenzarán en 16 de Febrero de cada año en el mismo día del mes de Septiembre.

»12. Los exámenes de reválida del grado elemental podrán solicitarse solamente en la primera decena de los meses de Enero y Julio, tanto para los alumnos de enseñanza libre como para los de enseñanza oficial.

»Los derechos de examen de reválida para el grado elemental serán de 10 pesetas por cada alumno, que se dividirán en partes iguales entre los Vocales del Jurado.

»13. Los expedientes de reválida para el grado elemental se instruirán por las Secretarías de las Escuelas Normales, y se remitirán de oficio á los Presidentes de los Jurados.

»14. Los Jurados de reválida serán nombrados cada tres años, á contar desde el presente, por los Rectores de los distritos universitarios en los cinco primeros días del mes de Febrero.

»15. Para el nombramiento de Jurados de reválida del grado elemental los Rectores pedirán propuesta unipersonal á los Prelados diocesanos, que propondrán los Vocales eclesiásticos; á los Claustros de los Institutos de segunda enseñanza, que propondrán los Vocales Catedráticos, y á las Juntas de Profesores de las Escuelas Normales, que propondrán los individuos de su seno que han de formar parte del Jurado á que se refiere el art. 43 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

»16. El cargo de Vocal de Jurados de reválida es obligatorio para los funcionarios públicos, y sólo podrá renunciarse por motivos justificados de salud.

»17. Mientras el Jurado de reválida conste de tres ó más Vocales, podrá continuar funcionando. En caso contrario se nombrarán Vocales que ocupen las vacantes durante el resto del trienio, previas las propuestas de que trata la regla 15, formuladas en la segunda quincena del mes de Enero ó del mes de Junio, según los casos.

»18. Si un mismo Profesor de Religión fuese propuesto para Jurado de reválida por el Prelado de la diócesis y por la Junta de profesores de la Escuela Normal, el Rector le nombrará Vocal eclesiástico, y nombrará sin propuesta otro Vocal perteneciente á la Junta de Profesores de la respectiva Escuela Normal.

»19. Los Jurados de reválida elegirán por votación Presidente y Secretario de los mismos, y funcionarán en la Escuela Normal respectiva, la cual facilitará el personal administrativo y subalterno y el material necesario para su cometido.

»20. Los expedientes de reválida del grado elemental y las actas de los exámenes se archivarán en la Secretaría de cada Escuela Normal.»

De Real orden lo digo á V. S. I. para su co-

nocimiento y demás efectos.—Madrid 13 de Enero de 1900 —*Pidal.*

*Sr. Director general de Instrucción pública.*

**JUNTA PROVINCIAL  
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
DE AVILA**

De conformidad con lo prevenido en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de provisión de escuelas de 7 de Septiembre último, se anuncian vacantes en esta provincia para su provisión por concurso único las escuelas que á continuación se expresan, debiendo advertir á los aspirantes, que el plazo para solicitarlas es el de treinta días, contados desde el siguiente al de este anuncio en el *Boletín Oficial*, como determina el artículo 21 del Reglamento antes citado; que á las escuelas de asistencia mixta ó de ambos sexos pueden presentar instancia, los Maestros ó Maestras según el acuerdo del Ayuntamiento respectivo, enumerando las plazas y el orden de preferencia.

Los que se hallen sirviendo escuelas en propiedad ó interinamente, solo deberán presentar instancia ante el presidente de esta Junta, en el término de un mes, acompañada de la hoja de servicios certificada, dentro del plazo de la convocatoria, (artículo 26).

Los que no sirvan escuelas, deberán presentar además certificación de buena conducta fechada dentro de la convocatoria ó de un plazo anterior á ésta, que no llegue á seis meses.

Todos los aspirantes acreditarán poseer el Título profesional correspondiente ó certificación de haber hecho el depósito del mismo. Igualmente deben los concursantes, tener muy presente lo preceptuado en los artículos 28, 29 y 30 que hacen relación á las hojas de servicios.

Avila 15 de Enero de 1900.—El Gobernador Presidente, *Juan Fernández Vicente*.—El Secretario, *Antonio Fernández*.

NOTA.—Las escuelas de niños de Nava del Barco, y Hoyocasero; la de niñas de Padiernos; las de ambos sexos de San Martín del Pimpallar, San Esteban de los Patos, Muñomer del Peco, Muñogrande, Grandes, Valdecasa y la auxiliaría de párvulos del Tiemblo, fueron anunciadas al concurso de Maestros repatriados, cumpliendo lo ordenado por el Rectorado, en comunicación de 25 de Abril del año anterior como consecuencia de la disposición 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 19 de dicho mes.

(B. O. de Avila de 16 del actual.)

GRADO	SUELDO — Pesetas	EMOLUMENTOS	PUEBLOS	MAESTRO Ó MAESTRA
Completa de niños.	625	4.ª parte por retribuciones y 60 pesetas para casa.	Aveinte.	»
Id.	625	Id.	Navalosa.	»
Id.	625	y 25 Id.	Blascoeles.	»
Id.	625	y 30 Id.	Lanzahita.	»
Id.	625	y casa.	Nava del Barco.	»
Id.	625	Id.	Hoyocasero.	»
Id.	625	Id.	Sotalvo.	»
de niñas.	625	Id.	Aldeanueva de Santa Cruz.	»
Id.	625	y 20 pesetas para casa.	Cardenosa.	»
Id.	625	y casa.	Navarrevisca.	»
Id.	625	Id.	Padiernos.	»
Id.	625	y 25 pesetas para casa.	Balbarda.	»
Id.	450	y casa.	Navacedilla de Corneja.	»
Incompleta de niños.	500	y 30 pesetas para casa.	Santo Tomé de Zabarcos.	Maestro, Santo Tomé de Z.
de niñas.	600	y casa	Collado de Contreras.	Maestro, Collado de C.
Elemental incompleta	600	Id.	Avellaneda.	»
Id.	600	Id.	Vallehondo, (Subvencionada).	Maestro Avellaneda.
Id.	550	Id.	Soto (El),	Maestro.
Id.	500	y 50 pesetas para casa.	Viñegra de Moraña.	Maestro.
Id.	450	y 40 Id.	Cisla.	Maestro.
Id.	450	y casa.	San Martín de Pimpollar.	Maestro ó Maestra (Cisla).
Id.	450	Id.	Megamuñoz.	Maestro ó Maestra.
Id.	400	y 15 pesetas para casa.	San Esteban de los Patos.	Maestro ó Maestra.
Id.	400	y 37'50 Id.	Aldealabad del Mirón	Maestro.
Id.	400	y casa.	El Collado.	Maestro.
Id.	400	Id.	Hoyos de Collado.	Maestro ó Maestra.
Id.	350	Id.	Muñopepe.	Maestro.
Id.	350	y 20 pesetas para casa.	Venta de San Vicente.	Maestro ó Maestra.
Id.	350	Id.	Manjadálagu.	Maestro.
Id.	350	Id.	Magazos.	Maestro.
Id.	350	Id.	Cabezas Altas.	Maestro.
Id.	350	y 25 Id.	Meñomer del Peco.	Maestro.
Id.	350	Id.	Garganta de los Hoyos.	Maestro.
Id.	350	y 30 Id.	Muñogrande.	Maestro ó Maestra.
Id.	350	y casa.	Cabezas.	Maestro.
Id.	350	Id.	Grandes.	Maestro.
Id.	350	Id.	Navandrinal.	Maestro.
Id.	250	y 30 pesetas para casa.	Muñochas.	Maestro ó Maestra.
Id.	250	y 18'50 Id.	Valdecasa.	Maestro.
Id.	250	y 20 Id.	Horcajo de las Torres (Sust).	»
Id.	250	y casa.	Sanchidrián (Sustitución).	»
Completa de niñas.	412	206'50 pts. por Id.	Tiemblo (Auxiliar).	»
Id.	312	156'25 pts. por Id.	Piedrabita (Auxiliar).	»
completa de párvulos.	500	Id. por Id.	Santa María de Berrocal (Aux).	»
Id.	500	125 pesetas por gratificación.		»
completa de niños.	625	156'25 pesetas por retribuciones.		»

## Junta provincial de Instrucción pública de Cáceres

## CONCURSO ÚNICO

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 del reglamento de 7 de Septiembre último se proveerán las escuelas vacantes siguientes: De niñas, Valdemorales, elemental, con 625 pesetas de sueldo y emolumentos legales. Incompletas de niños, Saucedilla con 500 pesetas y emolumentos legales. Talayuela, con 477,50 pesetas y emolumentos legales. La auxiliaria de niños de Cañaberal con 500 pesetas de sueldo. La auxiliaria de niñas de Huertas de Animas de Trujillo con 625 pesetas de sueldo. Escuela de ambos sexos que ha de proveerse en maestro. La del Bronco (Santa Cruz de Paniagua) mixta con 450 pesetas de sueldo y emolumentos legales. Banquerencia, de ambos sexos que ha de proveerse en maestra con 375 pesetas de sueldo y emolumentos legales.--Las escuelas de ambos sexos que han de proveerse en maestros ó maestras, por no haber remitido los Ayuntamientos las certificaciones á que se refiere el artículo 6.º del citado reglamento, son las siguientes: Sustituto de la escuela de Garvin, de ambos sexos, 279 pesetas de sueldo y emolumentos legales. Muñomoral y Arco, de ambos sexos, 250 pesetas de sueldo cada una y emolumentos legales. Casares, de ambos sexos, 183 pesetas de sueldo y emolumentos legales. Escuelas que se anuncian por no haberlo sido en el mes de Julio último, para su provisión en propiedad. De niños, Mesas de Ibor, elemental, 625 pesetas de sueldo y emolumentos legales. Escuelas de niñas. Cadalso, y Pescueza, elementales, con 625 pesetas de sueldo cada una y emolumentos legales. La escuela de Huélega, de ambos sexos, con 250 pesetas de sueldo y emolumentos legales, que ha de proveerse en maestro ó en maestra. Las escuelas que por no haber sido provistas en maestros repatriados serán objeto de provisión en propiedad en el presente concurso, serán las elementales de niños de Herrerueta y Santibañez el Alto con 625 pesetas de sueldo cada una y emolumentos legales: Las auxiliares de niños de Huertas de Animas (Trujillo), con 625 pesetas de sueldo y la de Alcuescar con 500 ídem: La incompleta de

niños de Casas del Puerto, con 550 pesetas de sueldo y emolumentos legales. La escuela de ambos sexos que ha de proveerse en maestra será la de Rivera-Oveja, de ambos sexos con 250 pesetas de sueldo y emolumentos legales. La escuela de ambos sexos que ha de proveerse en maestro ó en maestra es la de Collado, con 250 pesetas de sueldo y emolumentos legales.

El plazo de convocatoria es de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, y termina el último día hábil, á las cuatro de la tarde.

Las instancias que se presenten para solicitar escuelas en este concurso deberán ir acompañadas de la hoja de servicios del interesado, certificada, dentro del plazo de la convocatoria si el concursante presta servicios á la sazón, aunque sea en calidad de interino. En caso contrario, añadirá á la hoja de servicios ó á los documentos en que funde su derecho, certificación de buena conducta, expedida dentro del plazo de la convocatoria ó en una fecha que no sea anterior á seis meses con respecto al día en que dicho plazo espire.

Los Maestros auxiliares y sustitutos de las escuelas públicas, harán constar en su hoja de servicios todas las vicisitudes de su vida profesional, expresando clara y terminantemente cómo han obtenido cada una de las plazas que hubieren desempeñado.

Las hojas de servicios que aparezcan con raspaduras, enmiendas, omisiones ó contradicciones de fechas y datos referentes á ceses y tomas de posesión, se declararán nulas para los efectos del concurso.

Cuando los aspirantes no hayan prestado servicios á la enseñanza y no puedan por esta causa prestar hoja de servicios debidamente certificada, acompañarán á las instancias los documentos originales en que funden su derecho, testimonios notariales de los mismos ó copias compulsadas y autorizadas por la Secretaría en que los documentos hayan de presentarse.

Las instancias deben presentarse en la Secretaría de la Junta de esta provincia, y los documentos que no hayan sido presentados dentro del término de la convocatoria no podrán admitirse ni ser tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

Lo que por acuerdo de esta Junta provincial en sesión del día 10 del actual, se publica en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á los efectos del artículo 18 del mencionado Reglamento de 7 de Septiembre último.

Cáceres 12 de Enero de 1900—El Gobernador-Presidente, José Díaz de Pedraja.—El Secretario, Alejo Leal y Jimenez.

(*Boletín Oficial* de Cáceres del 12 del corriente.)

**JUNTA PROVINCIAL  
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
DE SALAMANCA**

**Provisión de Escuelas públicas**

Conforme á lo prevenido en el Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 7 de Septiembre de 1899, se proveerán por concurso único, las siguientes Escuelas y Auxiliarias.

*Escuelas de niños elementales completas*

Calzada de Valdunciel, 625 pesetas y emolumentos.

Aldeavieja, 625 id. id.

Alba de Yeltes, 625 id. id.

Anaya de Alba, 625 id. id.

Navamorales, 625 id. id.

Campillo de Salvatierra, 625 id. id.

Trabanca, 625 id. id.

*Escuelas de niñas elementales completas*

Cabeza de Béjar, 625 pesetas y emolumentos.

Zarza de Pumareda, 625 id. id.

Tordillos, 625 id. id.

*Escuelas de niñas incompletas*

Mozarbez, 300 pesetas y emolumentos.

Santibañez de la Sierra, 250 id. id.

*Párvulos*

Lumbrales, 625 pesetas.

Alba de Tormes, 625 id.

Aldeadávila de la Ribera, 500 id.

*Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestro*

Navales, 600 pesetas y emolumentos.

Encinas de San Silvestre, 600 id. id.

Arco (el), 500 id. id.

San Pelayo, 500 id. id.

Fuenteliante, 500 id. id.

Serradilla del Llano, 500 id. id.

Palomares de Béjar, 490 id. id.

Pedraza de Alba, 450 id. id.

Villar de Puerco, 450 id. id.

Puebla de Yeltes, 450 id. id.

Valverde de Valdelacasa, 450 id. id.

Armenteros, 375 id. id.

Martinamor, 370 id. id.

Gejo de los Reyes, 350 id. id.

Valdemierque, 350 id. id.

Torres (las), 350 id. id.

Miranda de Azán, 300 id. id.

Molinillo, 250 id. id.

Picones, 250 id. id.

San Medel, 250 id. id.

Martillán, 250 id. id.

Santa Marta, 250 id. id.

Groo (el), 250 id. id.

Majuge, 250 id. id.

*Escuelas de ambos sexos que han de proveerse en Maestra*

Sexmiro, 250 pesetas y emolumentos.

Cilleros de Bastida, 250 id. id.

*Escuelas de ambos sexos que no han hecho designación los Ayuntamientos*

Espadaña, 600 pesetas y emolumentos.

Alconada, 550 id. id.

Tirados de la Vega, 500 id. id.

Pinedas, 310 id. id.

Valbuena, 250 id. id.

Zarapicos, 250 id. id.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de esta Junta provincial durante el plazo de convocatoria, que es de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, y termina el último día hábil á las cuatro de la tarde.

Los interesados acompañarán á sus instancias, la correspondiente hoja de servicios certificada dentro del plazo de convocatoria, si el concursante presta servicios á la sazón, aunque sea en calidad de interino. En caso contrario, añadirá á la hoja de servicios ó á los documentos en que funde sus derechos, certificación de buena conducta, expedida dentro del plazo ó fecha que no sea anterior á seis meses respecto al último día de convocatoria.

Las hojas de servicios expresarán cómo han obtenido los interesados cada una de las plazas que vienen desempeñando; las hojas de servicios que aparezcan con raspaduras, enmiendas, omisiones ó contradicciones, se declaran nulas.

Cuando los interesados no hayan prestado servicios en la enseñanza, acompañarán á las instancias los documentos originales en que funden su derecho, testimonios notariales de los mismos ó copias autorizadas por la Secretaría en que los documentos hayan de presentarse.

Salamanca 15 de Enero de 1900.—El Presidente, *Antonio Baztán*.—El Secretario, *Luis Domínguez*.

B. O. de Salamanca del 19 del actual.

### JUNTA PROVINCIAL

#### DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### DE ZAMORA

#### Anuncio

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1899 sobre provisión de escuelas públicas de primera enseñanza, se anuncian como correspondientes á concurso único, las que á continuación se expresan:

#### *Elementales completas de niños*

Las de Hiniesta (La), Cobreros, Matilla de Arzón, Fuentesecas, Villalba de la Lampreana Porto, Santa Clara de Avedillo, Requejo y Argujillo, dotadas con 625 pesetas anuales cada una.

#### *De niñas*

Las de Maderal (El), Muelas de los Caballeros y Villar del Buey, con 625 pesetas anuales cada una.

#### *Incompletas de niñas.*

La de Cerecinos del Carrizal, dotada con 375 pesetas anuales.

*Incompletas de ambos sexos que se proveerán en Maestros según han acordado los Ayuntamientos respectivos.*

La de Puebla de Valverde, dotada con 500 pesetas anuales.

Las de Ceadea y Brime de Urz, con 450 pesetas anuales cada una.

La de Donado, con 375.

La de Villanazar, con 350.

La de Mózar, con 250.

#### *De temporada*

La de San Martín de Castañeda, con 375 pesetas anuales.

La de Fresno de Carballada, con 300.

La de Valparaíso, con 250.

#### *Para proveerse en Maestra.*

La de Cozcurrita, con 250 pesetas anuales.

*Escuelas cuyos Ayuntamientos no han acordado nada acerca de si han de proveer en Maestro ó Maestra y que por consiguiente se proveerán en Maestro ó Maestra, teniendo en cuenta las mayores conveniencias del servicio.*

Las de Rábano de Aliste y Tola, dotadas con 450 pesetas cada una.

Las de Ferreras de Arriba, Burganes de Valverde, Navianos de Valverde y Dómez, con 375 cada una.

La de Arcillo, con 300.

Las de Castropepe, Poyo, (El), San Román de los Infantes, Sogo, Riomanzanas, Ricobayo, Fradellos, Villarino de Manzanas, Litos, San Pedro las Cuevas y Otero de Sariegos, con 250 cada una.

#### *De temporada.*

La de Rivadelago, con 350 pesetas.

La de Calabor, con 281'25.

La de Ilanes y Rabanillo, con 280.

Las de Coso y Faramontanos de la Sierra, con 250 cada una.

La de Santa Cruz de Abranes, con 187'50.

#### *Auxiliares*

La de la Escuela de párvulos de Fermoselle que se proveerá en Maestra, con la dotación de 625 pesetas.

#### *Sustituciones*

La de la Escuela elemental de niños de Videmala con la dotación de 312'50 pesetas anuales.

Todas las anteriores plazas, excepto la auxiliaria de la escuela de párvulos de Fermoselle, tienen casa y las retribuciones legales.

Los aspirantes á las referidas plazas dirigirán sus solicitudes y hojas de servicios al señor Presidente de esta Corporación en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, teniendo en cuenta lo que disponen los artículos que á continuación se insertan, pertenecientes al Reglamento vigente sobre provisión de escuelas.

En previsión de si hubiere necesidad de eliminar de este anuncio alguna plaza de las que comprende por exigirlo así el debido cumplimiento de la Real orden de 19 de Abril último, dictando reglas para la colocación de los Maestros procedentes de Cuba y Puerto Rico en Escuelas de la Península, se hace notar que en 27 del citado Abril se manifestó á la superioridad que desde el día 1.º de Enero anterior habían resultado vacantes en la provincia las de niños de Hiniesta, Cobreros, Matilla de Arzón y Fuentesecas; las de niñas de Maderal, Muelas de los Caballeros y Villar del Buey; las incompletas mixtas de Ceadea, Burganes de Valverde, Ferreras de Arriba, Arcillo, Ricobayo, Castropete, Poyo, San Román de los Infantes, Sogo, Riomanzanas, San Martín de Castañeda, Fresno de la Carballeda y Coso, y la auxiliaría de la de párvulos de Fermoselle.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* para conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen tomar parte en el mencionado concurso.

Zamora 12 de Enero de 1900.—El Gobernador interino Presidente, *José Ortiz Moreno*.—*Dionisio Casas*, Secretario.

(B. O. de Zamora de 15 del actual.)

## CRÓNICA PROVINCIAL

**Concurso único.**—Son ya varias las Juntas provinciales que lo han anunciado, pero como las vacantes que se anuncian en otros Rectorados, apenas si tienen interés para nuestros suscriptores, sólo publicaremos las correspondientes á las provincias del nuestro. No obstante, si alguno desea conocer las de cualquier otra provincia puede indicárnoslo y se le darán cuantos datos nos sean posibles, enviándonos el correspondiente franqueo para la contestación.

**El Papelito.**—Con el título que antecede viene publicándose en esta Capital un nuevo cofrade, diario político, al cual le deseamos todo género de prosperidades, dejando gustosos establecido el cambio con el mismo, correspondiendo así á su galante visita.

**Pésame.**—Sentido y de todo corazón lo enviamos á nuestro respetable y siempre querido

amigo Don Isidoro García Barrado, Diputado á Cortes por el partido de Peñaranda y á la Señora Doña Jacinta, Maestra del Colmenar de Béjar, por la irreparable pérdida que acaban de sufrir con la muerte de su anciano padre, por cuyo eterno descanso rogamos á Dios, así como por que dé á la desconsolada familia resignación cristiana para soportar su desconsuelo.

**Exámenes.**—Los de fin del primer cursillo del grado elemental, con arreglo á las disposiciones vigentes, darán principio en esta capital, para alumnos y alumnas oficiales y libres, el primero del próximo Febrero, en la Normal de Maestros y el 4 en la de Maestras.

**Licencia.**—Por el Rectorado se ha concedido por enfermedad á doña Bonifacia Gertrudis Ferro.

**Nuevo edificio.**—En el pueblo de Chagarcía-Medianero, ha terminado la construcción de un nuevo edificio para escuela.

**Pagos.**—Todos los señores Maestros de los pueblos que no figuran, entiéndanlo bien, en la adjunta relación, pueden presentarse á cobrar sus haberes del pasado trimestre, por haber hecho los Ayuntamientos los ingresos por completo y hallarse finiquitadas las correspondientes liquidaciones, en la oficina de la Habilitación de esta Capital y en las Delegadas. También pueden cobrar sus haberes en igual forma los señores maestros jubilados, viudas y huérfanos.

Los pueblos, cuyos maestros no pueden presentarse á cobrar sus haberes son los siguientes: Alba de Tormes, Berrocal de Salvatierra, Campillo de Salvatierra, Fuenterroble de Salvatierra, Monterrubio de la Sierra, Palacios de Salvatierra, Pedrosillo de las Aires, Pocilgas, Béjar, Candelario, Cerro, Cespedosa, Colmenar, Fresnedoso, Hoya. Navamorales, Sanchotello, Tejado, Valdefuentes, Abusejo, Alameda, Alamedilla, Alba de Yeltes, Alberguía de Argañán, Aldea del Obispo, Boadilla, Cabrillas, Campillode Azaba, Casillas de Flores, Castillejo de Azaba, Castillejo de dos Casas, Ituero de Azaba, Peñaparda, Puebla de Azaba, Puebla de Yeltes, Retortillo, Sahugo, Sepulcro Hilario, Serradilla del

Llano, Sexmiro, Villar de Puerco, Villasrrubias, Ahigal de Villarino, Aldearrodrigo, Bricones, Encina de San Silvestre, Pelarrodriguez, Rollán, San Pelayo, Sardón de los Frailes, Trabanca, Valdelosa, Villaseco de los Reyes, Zamayón, Arabayona de Mógica, Babilafuente, Moríñigo, Palacios Rubios, Poveda de las Cintas, Rágama, Tazona, Villoria, Villorueta, Aldeauueva de Figueroa, Calzada de D. Diego, Castellanos de Villiquera, Cilleros el hondo, Florida de Liébana, Mata de Armuña, Moriscos, Parada de Rubiales, Pino, San Caistobal de la Cuesta, Aldeanueva de la Sierra, Berrocal de Huebra, Cereceda, Garcibuey, Herguijuela de la Sierpe, Madoñal, Miranda del Castañar, Monleón, Rinconada, Sagrada, Sanchon de la Sagrada, Santibañez de la Sierra, Santos (los) Sequeros, Sotoserrano, Tornadizo, Villanueva del Conde, Aldeadávila de la Rivera, Bermellar, Encinasola de los Comendadores, Hinojosa de Duero, Lumbrales, Milano, Peralejos de Arriba, Valderrodrigo y Villarmuerto.

### CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

Villasbuenas. Sra. D.<sup>a</sup> R. M.—Queda usted servida.

Fuenterroble de Salvatierra. Sr. E. T. M.—Recibida su última y documento.

Linares. Sr. D. E. J. L.—Recibida su última y documentos.

Valdesangil. Sr. D. I.—Recibida su última y documentos.

Valdesangil. Sr. D. I. C.—Recibida su última y documentos.

Corporario. Sr. D. F. H.—Queda hecho el encargo que en su última nos hacía.

Buenamadre. Sr. D. A. B.—Cuando venga por ésta hablaremos del asunto que en la suya indica.

Espeja. Sr. D. F. C.—Recibida su última y documentos que se harán efectivos.

Peñaranda. Sr. D. E. A. C.—Recibida su última y documentos, que se harán efectivos.

Béjar. Sr. D. R. L.—Recibida su última y documentos, que se harán efectivos. Enterados se hará como desea.

Béjar. Sr. D. M. del B.—Idem, ídem.

Puebla de Azaba. Sr. D. M. M.—Idem.

Cerralvo. Sra. D.<sup>a</sup> M. R.—Idem.

Nava de Béjar. Sra. D.<sup>a</sup> C. H.—Idem.

Endrinal. Sra. D.<sup>a</sup> T. C.—Idem.

Espino de la Orbada Sra. D.<sup>a</sup> L. E.—Idem.

Rágama. Sr. D. G. T.—Recibida su última y documentos. Se hará lo que desea.

Algodre, Zamora. Sr. D. J. E.—Conforme con lo que nos dice en su última.

Martiago. Sr. D. M. I.—Recibida su última y documentos que se harán efectivos.

Tejeda. Sr. D. F. S.—Idem, ídem.

Valsalabroso. Sr. D. I. C.—Idem, ídem.

Bercimuelle. Sres. D. J. C. y D.<sup>a</sup> I. H.—Idem ídem. Se hará lo que desea.

Iruelos. Sr. D. R. S.—Idem, ídem.

Montemayor. Sra. D.<sup>a</sup> M. G.—Idem, ídem.

Villasrrubias. Sr. D. J. M.—Idem, ídem.

Cristobal. Sr. D. E. G.—Recibida su última y documentos. Se hará lo que desea.

Valdefuentes. (Cáceres) Sra. D.<sup>a</sup> M. G.—Recibida su última con el importe de suscripción de un año, que le queda abonado en cuentas.

Villoria. Sr. D. J. B.—Se cumplirá su encargo.

San Pedro de Rozados. Sr. D. R. S.—Idem, ídem.

Casas del Monte. Sra. D.<sup>a</sup> A. M.—Conformes con lo que en su última nos dice.

Cáceres. Sr. D. C. T.—Se le remiten por correo los números que pide.

Ahigal de Villarino, Sra. D.<sup>a</sup> P. G.—Se le contesta por el correo.

Boada. Sr. D. J. H.—Idem, ídem.

Berrocal de Salvatierra. Sr. D. A. C. L.—Se hizo lo que nos indicaba.

Bóveda del Rio Almar. Sra. D.<sup>a</sup> B. P.—Se le contesta por el correo.

Serradilla del Llano. Sr. D. M. B.—Se le contesta por su señor H.

Olmedo. Sr. D. E. V.—Recibida su última y autorizaciones. Se le contesta por el correo.

Monleras. Sr. D. J. H. B.—Recibida su última y documentos que se harán efectivos. Conforme con cuanto nos dice.

Alba de Yeltes. Sra. D.<sup>a</sup> J. P.—Se entregarán los recibos que pedía en su última á su señor esposo.

Milano. Sr. D. C. M.—Se hizo lo que nos indicaba en su última.